



MENDOZA, 12 de agosto de 2021

VISTO:

La Resolución N° 1850/21 R. mediante la cual se suspende la vigencia de los indicadores de la Resolución N° 280/2020 CS en su Anexo I y se adopta provisionalmente a partir del 26 de julio de 2021 pautas con respecto a los Colegios, Unidades Académicas y demás dependencias de la Universidad convocando al personal a efectuar tareas presenciales a partir de la fecha precedentemente señalada, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 280/2020 CS habilitaba el regreso a la actividad presencial en forma parcial, gradual y escalonada.

Que la Res. 1850/21 R. en su artículo 3° determina que "[...] cada una de las Unidades Académicas [...] dispondrán las correspondientes convocatorias – en su ámbito – al personal respectivo para efectuar actividades presenciales [...]".

Que por la Res. 61/21 CD esta Facultad dispuso el retorno al trabajo, en forma presencial, para aquellos trabajadores, docentes y no docentes, que hubieran completado el esquema de vacunación en su totalidad con cualquiera de las vacunas autorizadas en el país contra el COVID-19, independientemente de la edad y la condición de riesgo, transcurridos catorce (14) días de la inoculación y estableció que quienes no se encontraban comprendidos en el grupo de personas con factores de riesgo o dispensados por la edad, vacunados o no, debían continuar desempeñándose en forma presencial o reincorporarse al trabajo presencial, en el caso de que todavía no lo hubieran hecho.

Que sin embargo, en dicho acto administrativo no se contempló en forma específica la situación del personal docente y no docente que decidió no vacunarse ni la de aquellos dispensados, comprendidos en la Circular N° 1/21 R., por ser padres y madres de niños en edad escolar y/o adolescentes.

Que por consiguiente, en esta oportunidad este Cuerpo consideró que quienes decidieron no vacunarse deberán volver a la actividad laboral presencial salvo que estén en condición de riesgo, dispensados por la Circular N° 2/21 R., o sean personas con inmunodeficiencias o pacientes oncológicos o trasplantados.

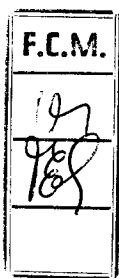
Que conforme con la Resolución Conjunta N° 4/2021 de los Ministerios de Salud y de Trabajo, Empleo y Seguridad Social se mantiene la dispensa laboral presencial para las personas con inmunodeficiencias y los pacientes oncológicos y trasplantados (art. 3°, incisos V y VI de la Res. 627/2020 Ministerio de Salud de la Nación).

Que con respecto a los padres y madres de niños o adolescentes en edad escolar, deberán presentar la certificación del colegio al cual concurren, cada vez que cambie la forma de su asistencia al mismo y un informe de las tareas realizadas mediante el teletrabajo o escritorio remoto.

Que además para hacer efectiva la actividad presencial administrativa, las autoridades de gestión solicitaron al Área Higiene y Seguridad de la Facultad la verificación de la amplitud de los espacios físicos de las distintas oficinas para conocer, en forma precisa, la cantidad de personas que pueden estar trabajando simultáneamente en cada una de ellas, dando un estricto cumplimiento con el protocolo en lo atinente a distanciamiento y se pudo corroborar que todos los lugares se encuentran aptos para la asistencia de todo su personal.

Que en consecuencia, se suspende el "trabajo en burbujas" y se convoca a todos los agentes a efectuar sus actividades laborales en forma presencial con la observancia minuciosa de las reglas generales y obligatorias de conducta como son mantener la distancia mínima de 2 metros, determinada en los protocolos, el uso correcto y permanente del barbijo en los espacios compartidos, la higienización asidua de las manos, estornudar o toser en el pliegue del codo y la ventilación adecuada, constante y cruzada de los ambientes.

Que la Unidad Académica transita la etapa de "post vacunación" denominada "presencialidad inteligente" que consiste en la aplicación de un sistema mixto en el que se prioriza la asistencia al



107 - - -



establecimiento pero se combina con la virtualidad sincrónica y asincrónica cuando sea necesario y se encuentra alentada por el cambio en los parámetros epidemiológicos y el alcance del plan de vacunación.

Por ello, teniendo en cuenta lo aprobado por este Cuerpo en su reunión ordinaria y en forma presencial del 30 de julio de 2021,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Mantener en plena vigencia y en todos sus términos la Resolución N° 61/2021 CD.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que quienes decidieron no vacunarse deben volver a la presencialidad laboral salvo que estén en condición de riesgo, dispensados por la Circular N° 2/21 R., o comprendidos en la situación mencionada en el artículo 4° del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°.- Mantener en vigencia, conforme con la Resolución Conjunta N° 4/2021 de los Ministerios de Salud y de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, la dispensa laboral presencial para las personas con inmunodeficiencias y los pacientes oncológicos y trasplantados (art. 3°, incisos V y VI de la Res. 627/2020 Ministerio de Salud de la Nación).

ARTÍCULO 4°.- Establecer que, quienes se encuentran dispensados por estar comprendidos en la Circular 1/21 R., y ser padre o madre de niñas/os o adolescentes en edad escolar deben presentar la certificación del colegio al cual concurren, semanalmente o cada vez que cambie la forma de su asistencia al mismo y un informe de las tareas realizadas mediante el teletrabajo o escritorio remoto.

ARTÍCULO 5°.- Suspender el trabajo en burbujas para la actividad administrativa por encontrarse todos los espacios físicos de las oficinas habilitados para la asistencia completa del personal, quien cumplirá minuciosamente las siguientes reglas de conducta generales y obligatorias:

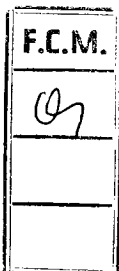
1. Mantener la distancia mínima de 2 metros.
2. Uso correcto y permanente del barbijo en los espacios compartidos
3. Higienización asidua de las manos
4. Estornudar o toser en el pliegue del codo
5. Ventilación adecuada, constante y cruzada de los ambientes


ARTÍCULO 6°.- Recomendar a todo el personal de esta Unidad Académica, durante el cumplimiento de su jornada laboral, especialmente la observancia de las medidas de prevención antes mencionadas, por ser los más omitidos en los encuentros circunstanciales de varias personas en un espacio físico, de acuerdo con lo advertido en este tiempo por las autoridades de gestión. En caso de incumplimiento, podrán ser pasibles de un llamado de atención.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

RESOLUCIÓN N° **107**

mgm




Paula Elizabeth GODOY
Directora Consejo Administrativa


Dr. Roberto Miguel MIATELLO
DECANO